



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Tomás Alvarez Vazquez, Promotor fiscal cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1871.—Ulloa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierto el concurso para proveer la cátedra de Terapéutica, materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de Granada en virtud de acuerdo de 17 de Noviembre último, S. M. el Rey ha tenido á bien de ordenar que con arreglo á lo prevenido en el art. 46 del reglamento de 15 de Enero de 1870 se provea por oposicion la mencionada cátedra, observándose lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 8 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento citado.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Miguel Rodríguez Ferrer de 80 ejemplares de *El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes, sus más afamadas vegas en Cuba*, de que es autor; y D. Bernardo Sacanella y Vidal de 25

ejemplares de la *Memoria sobre el sistema penitenciario de España*, escrita por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. José María Patiño de 200 ejemplares del *Pasado, presente y porvenir del pueblo*, de que es autor; Doña Luisa B. Garcia de 12 ejemplares de *Flores poéticas*, escritas por la misma, y D. Juan de Torres de 68 ejemplares de las *Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal*, por un aficionado y apreciador del sistema métrico; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que en su nombre se den las gracias á D. Paulino Saviron y Estéban, Ayudante de segundo grado en la Seccion de Museos, del cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, por el celo é inteligencia con que ha desempeñado la comision que le fué confiada por S. A. el Regente del Reino en 19 de Agosto de 1869; resolviendo al propio tiempo S. M. se publique en la *Gaceta* esta resolucion, tanto por este servicio como por el donativo que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico Nacional, y se le signifique al Ministerio de Estado para una encomienda ordinaria de la real y distinguida Orden de Isabelo Católica, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de

1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una instancia promovida por varios empleados del Archivo central de Alcalá de Henares con objeto de que se decida de una manera que no deje lugar á duda si su título de Bibliotecario, Archivero y Anticuario les da aptitud pericial para examinar documentos modernos del mismo modo que para revisar letras antiguas.

En su vista, y considerando que el expresado título expedido por la Escuela de Diplomática supone el estudio de la Paleografía general y crítica, en cuya asignatura está comprendida la enseñanza de la historia de la escritura, no menos que la de los caracteres intrínsecos y extrínsecos de los documentos antiguos y modernos:

S. M., de acuerdo con lo consultado por la Junta de Bibliotecas, Archivos y Museos, se ha servido declarar que los Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios que en virtud de la real orden de 9 de Mayo de 1865 han sustituido á los revisores de letra antigua tienen en su consecuencia la misma aptitud legal que á estos concedia la ley 6.ª, tit. 1.ª, libro 8.ª de la Novísima Recopilacion para informar y declarar en los Tribunales como peritos, no sólo en letras antiguas, sino en las modernas y corrientes, con más competencia que los Maestros de primera enseñanza por la mayor extension y profundidad de los conocimientos que adquieren y académicamente han probado.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria hecha para las oposiciones á la cátedra de Hidráulica agrícola y construcciones rurales de la Escuela general de Agricultura, anuncia-

da con fecha 19 de Octubre último.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 3.º.—Elecciones.

Circular.

Las consultas que algunos Alcaldes vienen haciendo acerca de si se han de expedir nuevas cédulas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes me prueban que no se han fijado como debieran en el contenido de la Real orden circular de 12 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 13 y reproducida y mandada observar por este Gobierno de provincia en el BOLETIN OFICIAL del dia 15, de otro modo hubiesen comprendido desde luego que las cédulas que sirvieron para las elecciones de Diputados provinciales han caducado y no son por lo tanto valederas para las próximas de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

En su consecuencia los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia harán en seguida el pedido de las cédulas que necesiten para la formacion de los nuevos libros talonarios, haya ó no reclamaciones de inclusion.

Madrid 20 de Febrero de 1871.

El Gobernador,

IGNACIO ROJO ARIAS.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dispuesto por real orden de fecha 18 de Enero último que se proceda á la enajenacion en pública subasta de las existencias de sal que resultan en los alfolies de la provincia, esta Administracion económica ha acordado se inserte en los

ALFOLIES.	CLASE DE SAL.	Cantidades.		Precio del quintal castellano.
		Quintales.	Libs.	
Aranjuez.....	Comun.	802'00		3'87
Navalcarnero.....	Id.	545'00		3'87
Valdemoro.....	Id.	300'00		3'00
Madrid.....	Id.	22.769'08		3'62
Idem.....	En bolas.	481'77		6'00
Idem.....	Misturada.	9'88		1'00
Idem.....	De espuma.	345'50		8'00
Idem.....	En ladrillos, número.	491'00		0'50

2.ª La subasta de todas estas partidas de sal se efectuará el día 25 del corriente mes, á la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Administracion económica, bajo la presidencia de este y asistencia del Jefe de la seccion de Intervencion, del Oficial letrado y de un Notario de la Hacienda que testimonie el acto; y en el propio día y hora se verificará igual subasta en cada una de las Administraciones subalternas de Aranjuez, Navalcarnero y Valdemoro, pero contraída á la sal que respectivamente existe en sus alfolies, bajo la presidencia del Alcalde constitucional y asistencia del Administrador de Rentas y Notario público, ó el Secretario del Ayuntamiento á falta de este.

3.ª Para mayor facilidad en la licitacion se dividirá la sal de cada alfoli en lotes de 100 quintales castellanos, formando uno el residuo de las respectivas existencias.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo respectivo de la sal que se posturase.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se redactarán con arreglo al adjunto modelo, debiendo acompañarse el documento que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en las citadas subalternas el depósito del 10 por 100 del valor de la sal objeto de la proposicion.

6.ª Será preferida la proposicion en que se ofrezca mayor precio; y caso de que hubiese dos ó más iguales en este y comprendieren el total de la partida, se abrirá puja entre los autores de aquellas durante cinco minutos, adjudicándose la sal al que en ella resultare mejor postor. Si los interesados no hicieren uso de este derecho, la adjudicacion se hará al que primeramente hubiese presentado la proposicion.

7.ª La primera media hora se dedicará á admitir los pliegos cerrados que se presentasen y que irán numerando segun el orden de su entrega.

periódicos oficiales el pliego de condiciones á que ha de ajustarse dicho acto á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir tomar parte en la licitacion.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Olegario Andrade.

Pliego de condiciones para la subasta de varias partidas de sal existentes en los alfolies de esta provincia.

1.ª La Hacienda pública enajena en pública subasta las cantidades de sal que existen en los alfolies de esta provincia, que se designan á los precios siguientes:

8.ª Pasada dicha media hora y siguiendo dicho orden, se abrirán sucesivamente los pliegos, dando lectura de ellos en alta voz el Notario público asistente al acto.

9.ª No producirán efecto las adjudicaciones que se hicieren en el acto del remate hasta que no sean definitivamente aprobadas por la Direccion general de Rentas.

10. Serán de cuenta de los rematantes los gastos del remate, y se obligan á satisfacer el importe de la sal que se les adjudique dentro de los ocho dias siguientes al en que se les notifique la adjudicacion.

11. Si al hacerse la entrega de la sal á los rematantes no resultasen existencias bastantes para cubrir todas las posturas, no tendrán derecho á pedir que se les entregue más que las verdaderas existencias.

12. Los depósitos referentes á proposiciones no admitidas serán devueltos al terminar la subasta; pero los demás quedarán en resguardo de la obligacion que los rematantes contraen y se entregarán cuando se haya hecho el pago de la sal adjudicada.

Y 13. La sal que se subasta está de manifiesto en los locales que ocupan los alfolies ántes citados.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Olegario Andrade.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita calle de....., núm....., enterado de las condiciones con que se sacan á subasta pública las existencias de sales que obran en los alfolies de esta provincia, hace postura á....., lotes de la correspondiente á la Administracion de....., al precio de..... pesetas quintal castellano, habiendo al efecto hecho el oportuno depósito de 10 por 100 y se obliga al pago de los citados lotes si le fueren adjudicados.

(Poblacion y fecha.) (Firma del postor.)

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Venta de San Rafael y Villacastin.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde la Venta de San Rafael á Villacastin la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recogida en tres horas y 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el

número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Jefes de Comunicaciones de Avila y Segovia.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Secciones de Avila y Segovia.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Avila y Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcalde de Villacastin, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 2 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate

será la cantidad de 1.750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas ó en la Administración de Rentas de Villacastin, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 175 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalización en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde la Venta de Rafael á Villacastin y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Firma del proponente y señas de su domicilio.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abierto los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resul-

tados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente de 11 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de la Orotava á Buenavista por Gardelisco, en las islas Canarias, cuyo presupuesto asciende á 227.549 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de la Orotava á Buenavista, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en este establecimiento el día 31 de Diciembre último para la enajenación en pública licitación de un ómnibus chico y un tiro de atalaje á la calesera de dos mulas, se avisa al público que con arreglo á lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 8 del actual se ha de proceder á nueva subasta bajo los mismos precios y condiciones con que se efectuó la anterior, la cual tendrá lugar el día 6 del próximo Marzo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de esta dependencia.

El pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de efectuar la liquidación se hallará expuesto al público en la Comisaría de Guerra é Intervención de este Parque todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, hasta aquel en que se ha de celebrar el acto, así como el ómnibus y atalaje en los almacenes, en los mismos días y horas, siendo los precios límites fijados el de 875 pesetas por el primero y 85 pesetas por el segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en los 10 minutos anteriores de la hora anunciada para la celebración de la subasta, arreglándolas literalmente al siguiente.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., que vive calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para vender en pública licitación un ómnibus chico y un tiro de atalaje á la calesera para dos mulas, existentes en el Parque de Artillería de esta capital, se comprometo á satisfacer por.... (aquí se expresarán ámbas cosas ó la que sea) la cantidad de tantas pesetas y céntimos de peseta (en letra y sin enmienda por la que sea), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 16 de Febrero de 1871.—El Oficial, Secretario, Mariano de Sesma.—V. B.—El Coronel, Director, Arsenio de Pombo.

En el presidio de Alcalá de Henares, ante el Sr. Alcalde popular de dicha ciudad y Sres. Comandante y Ayudante del Penal, tendrá lugar la subasta de las cuatro mulas que daban movimiento al batán, la cual se celebrará diez días después de la publicación de este edicto.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los rematantes estará de manifiesto en el despacho del Sr. Comandante del presidio y en el Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que tomen parte en la subasta.

Alcalá 14 de Febrero de 1871.—Francisco Diaz Salazar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Luis Gomez Acebo, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que dejó doña Antonia Pujalte y Alvesa, natural de Monforte, que falleció en 1.º de Octubre de 1870 dejando de su matrimonio con el Sr. D. Leandro Alvarez Torrijos sus hijos llamados doña Maria Estrella, D. Leandro, D. Rafael, D. Angel, doña Josefa y D. Antonio Alvarez Torrijos y Pujalte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente cito y llamo á doña Gertrudis Gaitan y D. Pablo Aguado, vecinos que eran de Fuenlabrada; á Doña Maria Trinidad Montero y Herrero de Iglesias, que lo era de esta capital; á don Jose, D. Zacarias, D. Pablo y D. Feliciano Garcia de Rivera, D. Sandalio Sacristan y Maria Gomez, Pascasio Sacristan y Clara Gomez, Santiago Matias y Dorothea Gomez, que lo eran de Parla; Basilio Madrigal y Manuela Alonso, de Illescas; Pedro y Fernando Alonso, de esta capital; Francisco Brea y Doña Victoria Garcia de Rivera, de Torrejon de Velasco, y á Manuel Montero y Alfonso Aguado, vecinos que tambien eran de la citada villa de Fuenlabrada, ó á los hijos, herederos ó sucesores de los que hayan fallecido, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores, que antes desempeñó el Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, debidamente representados por medio de Procurador de los Tribunales á ejercitar los derechos que les asistan en los autos que se siguen sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la memoria y patronato real de legos fundado por Juan Herrero, natural que fué de Fuenlabrada, marido de Maria Tovar, vecinos que fueron de esta capital; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se les tendrá por recaídos de sus respectivos derechos y continuarán los procedimientos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1871.—Julian de la Cantera.—Celestino de Flores.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Inclusa de esta capital, se cita y llama por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á los bienes de doña Josefa Sales Blanco, viuda de D. Antonio Guzman, fallecida abintestato en esta villa en 6 de Noviembre último, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito en el juicio promovido por Doña Matilde Guzman y Sales, hija única de la finada, sobre que se la declare heredera, previniéndose que tambien se han presentado como acreedores al caudal relicto los Sres. Roca y Berlin, del comercio de esta capital.

Madrid 15 de Febrero de 1871.—El Escribano, Roman Gil.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Para pago de un acreedor y en virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, se vende en pública subasta una casa situada en el ensanche de esta población y su Plaza de Chamberí, número 5, bajo el tipo de la cantidad de 38.222 pesetas 80 céntimos en que ha sido tasada por el perito D. Manuel Gomez Sabano: comprende una superficie de 200 metros cuadrados y 99 decímetros de otro. En dicha casa en la medianería izquierda en planta baja y al final de la primera línea de medianería se interna una habitación de la casa inmediata, perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento, con una superficie de 180 metros.

Para su remate está señalado el día 30 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el edificio ex-convento de las Salesas de esta capital.

Madrid 16 de Febrero de 1871.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama emplaza por tercera y última vez á Luis Agun, que vivía en la calle del Espiritu-Santo, núm. 41, cuarto principal; á Rafaela Adelar, que vivió en la Costanilla de los Angeles, número 13, cuarto segundo izquierda y calle de San Ginés, núm. 6, cuarto principal derecha, y á Vicenta Mendez ó Menendez, que habitó en la calle de Buenavista, número 26, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de don Pascual Esteve á fin de prestar declaración en causa criminal, bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del señor D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia

del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á Antonio Lledó y Aznar, hijo de Antonio y Maria, vendedor de objetos de esparto, habitante en Vallehermoso, casa de la Higuera, núm. 2, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía de don Pascual Esteve á fin de prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de procederse en ella adelante sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del señor D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á Ignacio Rodriguez Ballesteros, alias El Cojo, de 20 años de edad, soltero, cantero, que habitaba en el camino viejo de Castilla, Puente del Rey, núm. 8, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pascual Esteve á fin de hacerle una notificación, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1871.—Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, á D. Vicente Perez Eguía, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el edificio que fué de las Salesas en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de alhajas, dinero y papel del Estado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1871.—El Escribano, Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Donato Toledo, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Santiago Brieva y Verdes, natural y vecino de esta capital, ocurrido en la misma el día 30 de Agosto último, á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—Donato Toledo.

Juzgado de primera instancia del partido de Cabuérniga.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Casares y Guevara y Domingo Gonzalez y Gutierrez, vecinos respectivamente de Lombrana, en su barrio de Calcedo, y Puente-Pumar, en el Ayuntamiento de Poblaciones, casados, labradores, de edad de 38 y 44 años, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos y otros estoy instruyendo sobre falso testimonio dado en otra que tambien se siguió en este propio Juzgado, y responder á los cargos que contra él os resultan; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 17 de Febrero de 1871.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin.

Juzgado de primera instancia del partido de Vergara.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado á consecuencia del hallazgo del cadáver de un niño recién nacido en el portal de la casa núm. 32 de la calle del Medio de la villa de Mondragon, envuelto en un pedazo de vestido de percal muy usado, con remiendos, y un retal de camisa blanca de hilo viejo, he dispuesto se publique este suceso para la necesaria notoriedad del público; encargando á las Autoridades, sus agentes ó personas particulares, que teniendo cualquier dato conducente á la identificación se sirvan participarlo con urgencia al que provee.

Dado en Vergara á 12 de Febrero de 1871.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por su mandado, Felipe Sarria.

Juzgado de primera instancia del partido de Pravia.

El Sr. Dr. D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Demetrio Gonzalez Carbaljal y Vega, hijo de Ramon y Dominica, natural de la Arena, parroquia de Ronon, Concejo de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, en esta provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, oficio pescador, á fin de que en el término 30 dias siguientes al de la insercion en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta* se presente en este Juzgado para anotar la acusacion del Promotor fiscal en la causa que al mismo y otros se les formó por daños causados en árboles plantados en una finca de D. Carlos Fernandez Cuervo, de esta villa; parándole en el caso de no hacerlo el perjuicio que haya lugar.

Pravia 12 de Febrero de 1871.—Dr. Victor Polledo Cueto.—Por sumandado, Fernando Suarez Anojas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas e domingo 19 de Febrero de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P. ^a de las Descalzas.	132.105	359	63	422
P. ^a de San Millan 11.	14.130	52	3	55
C. ^a de San Pablo 22.	10.290	45	1	46
Totales...	156.525	456	67	523

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P. ^a de las Descalzas.	67.615'34	36	28	64

Los Directores Consejeros, Marqués de Sardoal.—Marqués de la Vega de Armijo.—Conde de Villanueva de Perales.—José Abascal.—Francisco Pi y Margall.—Sabino Herrero.—Patricio Lozano.—Vicente Rodriguez.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—El Director, José Pulido y Espinosa.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la compra de 500 fanegas de cebada que se necesitan para el consumo de las Reales Caballerizas, se anuncia de nuevo y bajo las mismas condiciones para el día 23 del corriente, y hora de la una y media de su tarde, con el aumento de 50 céntimos de peseta en el tipo señalado para la subasta anterior.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

Por acuerdo de la misma se ha señalado para la adquisicion en pública subasta de 100 fanegas de avena con destino al consumo de las Reales Caballerizas, el día 23 del corriente, á la una de su tarde, bajo el tipo de 5 pesetas 75 céntimos de idem cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Direccion.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.